

ACOMPAÑA ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL.-

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PABLO ANDRÉS CONTRERAS GONZÁLEZ, abogado, en representación, según ya consta en el proceso, de **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**, domiciliado en calle San Antonio N° 378 oficina 202 de la comuna de Santiago, en procedimiento sancionatorio N° **D-158-2022**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto y estando dentro de plazo, vengo en acompañar actualización de estado de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento ambiental, según lo acordado en reunión de asistencia al cumplimiento de fecha 7 de Agosto de 2024.

Que, el motivo de la actualización del estado de las acciones del presente Programa de Cumplimiento, se centra en que la empresa presentó el PDC refundido el día 9 de Enero de 2023, transcurriendo más de 1 año y medio desde dicha presentación.

Que, como puede apreciarse parte de los cargos formulados, dicen relación con la ejecución del cierre y abandono de la RCA N°415/2003, del empréstito Senda Sur La Vara, y en razón de ello muchas de las acciones comprometidas en el PDC, hoy se encuentran ya ejecutadas o en proceso de ejecución.

Así por ejemplo, en la actualidad no sólo no se ejecuta ninguna actividad de procesamiento, sino que la planta además fue desmantelada y sacada del predio, se retiró el servicio eléctrico que alimentaba a la planta, se instaló el cerco perimetral en aquellas partes donde se habían caído o derechamente robado los cercos, entre otras acciones que se detallan en el PDC, que cambiaron su estado de “por ejecutar” a “ejecutadas” ó “en ejecución”.



Cabe señalar que, la ejecución de las actividades de cierre y abandono de la RCA N°415/2003 se encuentra paralizado desde el año 2023, para no seguir aumentando las denuncias de la comunidad y fiscalizaciones por parte de los organismos sectoriales. Las actividades de cierre y abandono serán reiniciadas una vez obtenida la aprobación del programa de cumplimiento presentado, para evitar cualquier multa por parte de otros servicios públicos.

Que, de esta manera se espera que esta Superintendencia, dado el grado de avance de las medidas tomadas por la empresa en torno al cierre y abandono del proyecto, la inexistencia desde hace muchos años de la actividad de procesamiento (desde el año 2020, esto es antes inclusive de la fiscalización asociada a este procedimiento sancionatorio de fecha 12 de Marzo y 13 de Abril de 2021), lo que genera además que ejecutar cualquier medida de mitigación de control de ruido respecto de esta planta sea totalmente extemporáneo, es que se viene en solicitar se tenga por actualizado el estado actual del presente PDC, y además se apruebe en todas sus partes el PDC presentado en el presente procedimiento sancionatorio.

Por Tanto y de acuerdo a lo expuesto;

Ruego tener por acompañado PDC actualizado, y en definitiva se sirva acoger el PDC en todas sus partes.

Pablo Andrés
Contreras González
16730743-4
contacto@jurismaule.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 23-08-2024 a las 22:49:49 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1724467789893
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Hecho N°1:

No implementar medidas de mitigación de ruidos consistentes en:

- 1) disposición de malla en parte norte y este de la chancadora, en posición L.
- 2) Disposición de silenciadores de las máquinas y camiones.

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
1	Acción ejecutada	Paralización definitiva de la actividad de procesamiento de áridos de hormigón, al interior del predio.	Acción ejecutada	En la actualidad ya se paralizó definitivamente la actividad de procesamiento de áridos de hormigón. Se actualiza “forma de implementación” por: <i>“Actualmente la planta de procesamiento de áridos de hormigón no se encuentra al interior del predio ya que fue trasladada a un predio externo en el año 2020.”</i>
2	Acción ejecutada	Solicitud de retiro de servicio de 500kW de potencia que utilizaba la planta de procesamiento de áridos.	Acción ejecutada	En la actualidad no existe transformador en el predio. Se actualiza “forma de implementación” por: <i>“Actualmente se retiró el servicio de 500 kW de potencia que utilizaba la planta anteriormente cuando estaba en funcionamiento.”</i> <i>Se recomienda ver facturas del suministro eléctrico, donde se observa una disminución en el consumo, desde el año 2021.</i>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
3	Acción por ejecutar	Retiro de la planta de asfalto, desde el predio La Vara.	Acción ejecutada	<p>En la actualidad ya se paralizó, desarmó (2020) y retiró (2021) definitivamente la actividad de procesamiento de áridos de asfalto.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción ejecutada”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p> <p><i>“Actualmente la planta de procesamiento de áridos de asfalto no se encuentra al interior del predio ya que fue trasladada a un predio externo.”</i></p> <p>Se recomienda ver fotografías.</p>

Hecho N°2:**No implementar la franja de protección al cauce del estero Chávez en la zona de acopio de material árido.**

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
1	Acción en ejecución	Gestión de residuos	Acción ejecutada	<p>En la actualidad ya se retiraron los residuos generados por la planta de procesamiento de áridos que estaba instalada en el predio.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción ejecutada”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p> <p><i>“Actualmente se retiraron todos los residuos de aceites generados en la planta de procesamiento que estaba instalada en el predio”.</i></p> <p>Se recomienda ver facturas de los últimos retiros efectuados.</p>
2	Acción por ejecutar	Elaborar plano, con el detalle de la zona de protección del estero Chávez.	En ejecución	<p>Actualmente, se solicitó a una empresa externa, la elaboración del plano con el detalle de la zona de protección del estero Chávez.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”.</p>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
				Se recomienda ver orden de compra del servicio externo solicitado.
3	Acción por ejecutar	Ejecutar actividades de modificación de cauce del estero Chávez.	En ejecución	<p>En la actualidad ya se solicitó a la DGA y DOH, la autorización de modificación de cauce del estero Chávez.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por: <i>“Obtener autorización para la modificación de cauce del estero Chávez”.</i></p> <p>Se recomienda ver documentos del ingreso ante la DGA y DOH, de solicitud de modificación de cauce.</p>
4	Acción por ejecutar	Ejecutar franja de protección del estero Chávez.	En ejecución	<p>En la actualidad ya se solicitó a la DGA y DOH, la autorización de modificación de cauce del estero Chávez.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
				<p><i>“Obtener autorización para la modificación de cauce del estero Chávez”.</i></p> <p>Se recomienda ver documentos del ingreso ante la DGA y DOH, de solicitud de modificación de cauce.</p>

Hecho N°3:

No dar cumplimiento al plan de abandono debido a lo siguiente:

- a) **No se mantiene cerco perimetral.**
- b) **No se ejecutaron las medidas de cierre respecto de los taludes, relativo a suavizarlos en proporción 2:1, y distribución de la tierra retirada del escarpe sobre éstos.**
- c) **No se realizó el relleno de pozos con material de rechazo, y con cobertura de la capa superior con material de escarpe.**
- d) **No se retiraron los restos de maquinarias, residuos como chatarra, neumáticos, residuos con características de peligrosos (filtro, tambores, aceites).**
- e) **Acumulación de aguas detenidas en laguna de aguas de proceso y otras, que se han mantenido cubiertas de agua desde 2003 a 2021.**

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
1	Acción ejecutada	Instalación de cerco.	Acción ejecutada	En la actualidad ya se instaló el cerco perimetral, según RCA N°415/2003.
2	Acción por ejecutar	Elaborar plano, con el detalle del cerco perimetral, talud, ubicación maquinarias en desuso y laguna.	Acción en ejecución	En la actualidad ya se solicitó el plano actualizado. Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”. Se actualiza “forma de implementación” por:

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
				<p><i>“Solicitar a una empresa externa, la elaboración del plano con el detalle del cerco perimetral, talud, ubicación maquinarias en desuso y laguna (acumulación de agua)”.</i></p> <p>Se recomienda ver orden de compra del servicio de plano.</p>
3	Acción por ejecutar	Ejecutar un nuevo cerco perimetral.	Acción en ejecución	<p>En la actualidad ya se comenzó la instalación de un nuevo cerco perimetral en el predio.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p> <p><i>“En la actualidad ya se comenzó con la instalación del cerco perimetral de la RCA N°415/2003. El término de la ejecución será una vez obtenida la autorización de modificación de cauce.”</i></p> <p>Se recomienda ver fotografías.</p>
4	Acción por ejecutar	Ejecutar mejoras de taludes	Acción por ejecutar	<p>En la actualidad, no se han realizado mejoras de taludes.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
				<p><i>“Ejecutar cada una de las actividades de mejoras de taludes, de la ejecución será una vez obtenida la autorización de modificación de cauce”.</i></p> <p>Se recomienda ver documentos del ingreso ante la DGA y DOH, de solicitud de modificación de cauce.</p>
5	Acción por ejecutar	Presentar ante el Servicio de Evaluación Ambiental una consulta de pertinencia ambiental, con el objeto de extraer material árido desde el Pozo Maldonado, actualmente con RCA, para obtener materia prima requerida para el cierre de pozos del plan de abandono.	Acción por ejecutar	<p>Se actualiza la acción, ya que la extracción de áridos para obtener materia prima requerida para el cierre de pozos del plan de abandono se pretende ejecutar en el Pozo Márquez.</p> <p>Se actualiza “acción por ejecutar” una vez aprobado la modificación de cauce del Estero Chavez se procede a retirar integral para ejecutar el cierre y abandono de la RCA 415/2003 y se procede a realizar el cierre y abandono del Pozo Márquez RCA 533/1013.”</p>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
6	Acción por ejecutar	Ubicar maquinarias en desuso en lugar establecido al interior del predio.	Ejecutada	<p>En la actualidad ya se ordenaron las maquinarias en desuso al interior del predio.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción ejecutada”.</p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p> <p><i>“En la actualidad ya se mejoró la ubicación de las maquinarias en lugar establecido al interior del predio.”</i></p>
7	Acción por ejecutar	Gestionar el orden del terreno de la laguna para reducir su superficie, a modo de evitar riesgo de inundación de la laguna hacia los terrenos.	En ejecución	<p>En la actualidad ya se gestionó el inicio del orden de la laguna para evitar la inundación de los predios vecinos.</p> <p>Se actualiza el estado, ya que actualmente es una “acción en ejecución”.</p> <p><i>Se rectifica la acción en ejecución por:</i></p> <p><i>“Se ejecutó el orden del terreno aledaño a la laguna, para evitar el riesgo de inundación de terrenos e intervención directa en la laguna a fin de evitar eventuales daños a la biodiversidad de la misma.”</i></p> <p>Se actualiza “forma de implementación” por:</p>

N° identificación	Estado PDC N°4	Acciones	Estado actual	Observación
				<p><i>“Se ejecutaron actividades de orden del terreno aledaño a la laguna, para evitar el riesgo de inundación de terrenos e intervención directa en la laguna a fin de evitar eventuales daños a la biodiversidad de la misma.”</i></p>



Análisis de la normativa asociada a humedales y su relación con el cuerpo de agua existente

“Empréstito Senda Sur La Vara”



Agosto 2024

INDICE

INDICE.....	2
Índice de figuras.....	2
Índice de tablas	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. PLAN REGULADOR COMUNAL PUERTO MONTT	4
3.1. Portal de humedales	6
3.2. Inventario nacional de humedales Chile	8
3.3. Informes de humedales en Puerto Montt	9
3.4. Ordenanza Municipal de humedales	12
4. ANÁLISIS LEY 19.300	14
4.1. Artículo 10, letra p.	15
4.2. Artículo 10, letra q.	15
4.3. Artículo 10, letra s.	16
5. CONCLUSIÓN.....	18
6. BIBLIOGRAFÍA.....	19

Índice de figuras

Figura 1: Localización unidad fiscalizable.....	3
Figura 2: PRC Puerto Montt y zona del proyecto	5
Figura 3: Zona del proyecto en geoportal de humedales	9
Figura 4: Humedales identificados en la zona urbana	10
Figura 5: Humedales urbanos de Puerto Montt.....	11
Figura 6: Humedales urbanos en Puerto Montt.....	12

Índice de tablas

Tabla 1: Estado de solicitud de humedales urbanos en Puerto Montt.	7
---	---

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo analizar la relación entre el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt y la legislación vigente sobre humedales, en relación con el cuerpo de agua presente en la unidad fiscalizable "Empréstito Senda Sur La Vara".

Esta unidad fiscalizable se encuentra ubicada en camino a Alerce a 1,1 km del cruce La Vara, en el sector Senda Sur, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

En la Figura 1 se observa cartografía correspondiente a su localización.

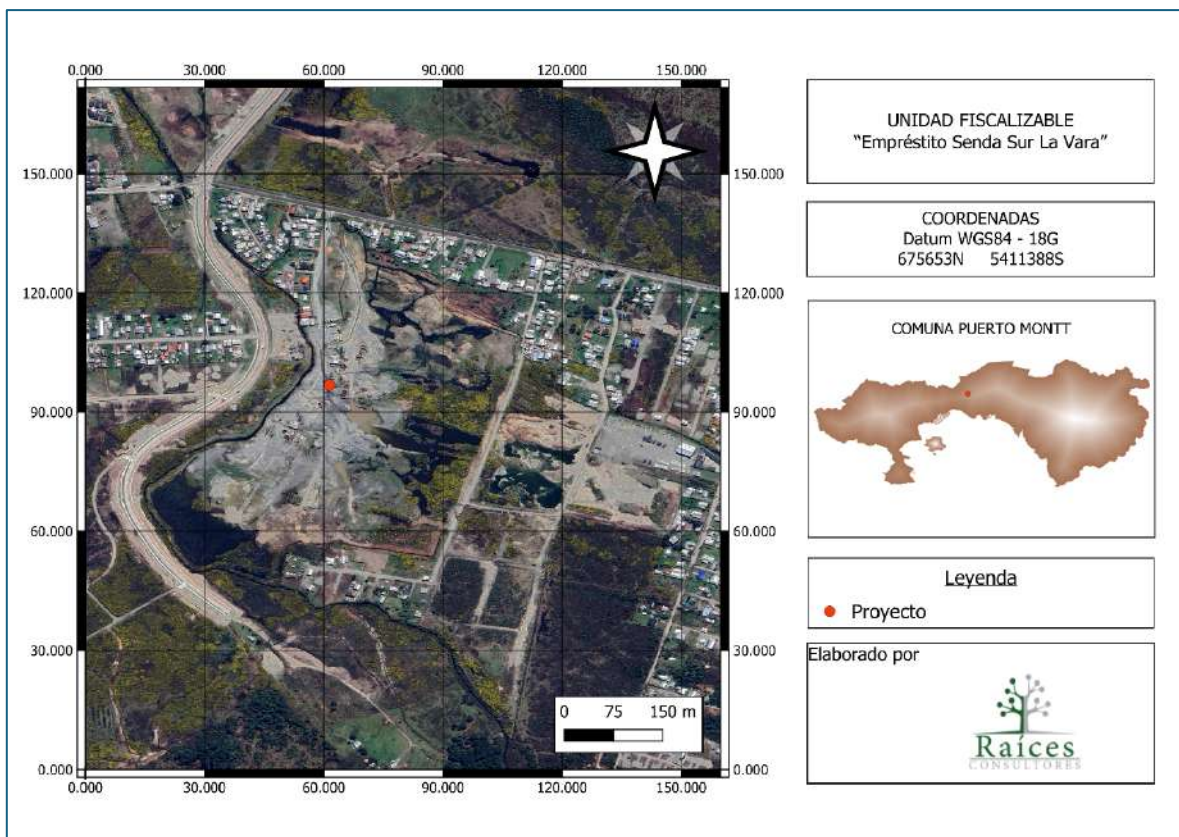


Figura 1: Localización unidad fiscalizable

Fuente: elaboración propia

1. PLAN REGULADOR COMUNAL PUERTO MONTT

El Plan Regulador Comunal (PRC) es un instrumento legal que nos permite ordenar la ciudad y proyectarla al futuro. Se construye relacionando los requerimientos de la ciudadanía, características formales y funcionales de la estructura física del territorio y los escenarios económicos y urbanísticos prospectados a mediano plazo.

Desde el año 2016, la comuna de Puerto Montt inició el proceso de actualización y modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) vigente. Para facilitar el acceso a la información, se creó la página web <https://planreguladorpuertomontt.cl/>, donde se publica toda la información actualizada sobre el proceso. Según lo indicado en esta página, se espera que el proyecto finalizado sea presentado en el año 2025.

En base a lo anterior, el PRC vigente de la comuna corresponde a la memoria Plan Regulador Comunal Puerto Montt 2008, adjunto en el ANEXO 1.

Como es posible observar en la siguiente cartografía de la Figura 2, una sección del cuerpo de agua presente en el proyecto se encuentra en la zona “CN” correspondiente a fuentes y cauces naturales.

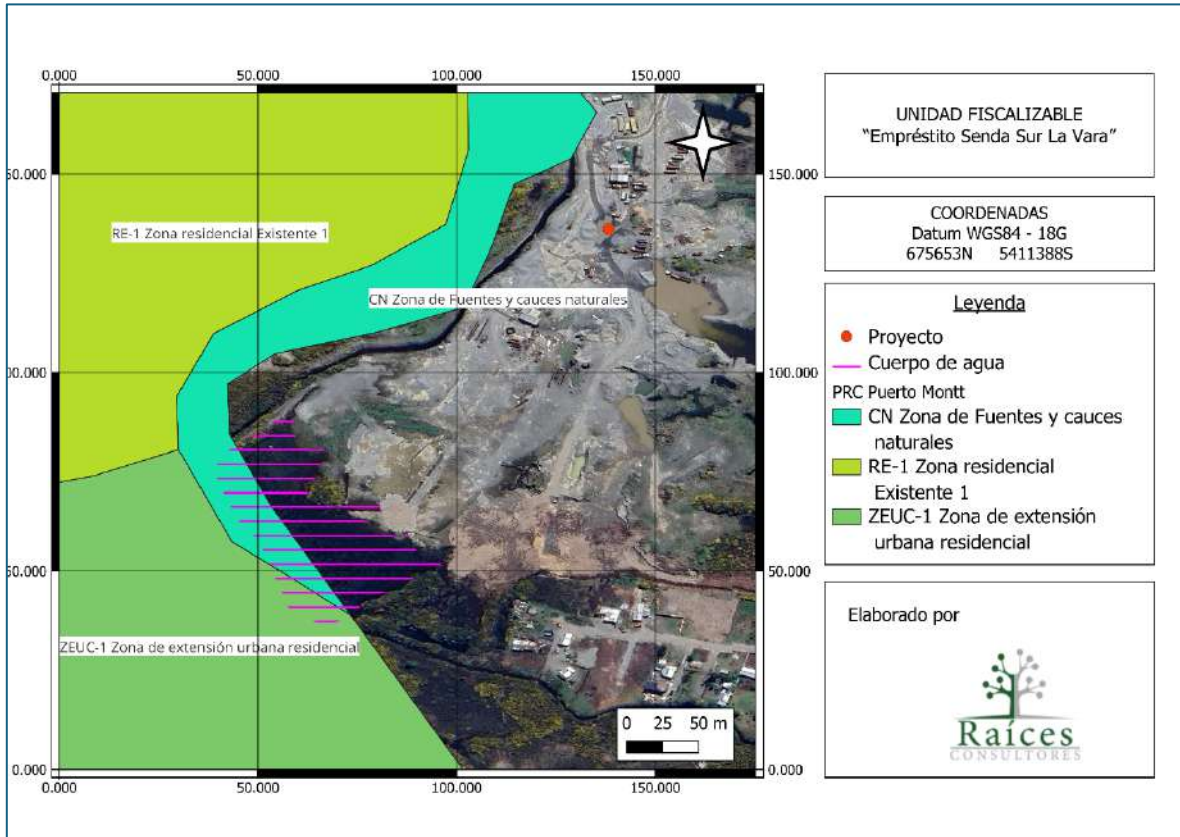


Figura 2: PRC Puerto Montt y zona del proyecto

Fuente: elaboración propia

2. LEY DE HUMEDALES URBANOS

La Ley Nº21.202: Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales urbanos, del Ministerio del Medio Ambiente, *“tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.”*¹

En base a la definición anterior y su ubicación con respecto al PRC, el cuerpo de agua presente en el proyecto está parcialmente dentro del área urbana.

Debido a esta potencial identificación, es que se realiza una revisión bibliográfica sobre la información disponible de humedales en la comuna de Puerto Montt.

2.1. Portal de humedales

Se revisó la plataforma Sistema de Gestión de Humedales Urbanos² del Ministerio del Medio Ambiente. En esta plataforma es posible informarse sobre el estado de las solicitudes realizadas a nivel nacional para la declaración de humedales urbanos.

En la Tabla 1 se presentan aquellos humedales urbanos de la comuna de Puerto Montt, que se encuentran en estado “Humedal urbano reconocido”, “Análisis de antecedentes” y “Análisis técnico” con el N° de la solicitud, nombre y fecha de ingreso, respectivamente.

¹ Artículo 1 de la Ley 21.202.

² Plataforma humedales: <https://sistemahumedales.mma.gob.cl/>

Tabla 1: Estado de solicitud de humedales urbanos en Puerto Montt.

N° Solicitud	Nombre	Estado	Fecha de ingreso
65	Luis Ebel	Humedal Urbano Reconocido	08/03/2023
102	Dos esteros	Humedal Urbano Reconocido	23/06/2023
111	Parque Mirasol	Humedal Urbano Reconocido	27/06/2023
101	Cárcel	Análisis de Antecedentes	23/06/2023
103	Chin Chin	Análisis de Antecedentes	23/06/2023
104	La Güiña	Análisis de Antecedentes	23/06/2023
105	Estero Chinquihue	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
106	Chinquihue C	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
107	Parque La Paloma	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
108	La Vara	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
109	Mar y Cielo	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
112	Pelluco	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
115	Río Negro	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
116	Ruta 5	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
117	Taylor	Análisis de Antecedentes	27/06/2023
121	Troncos Milenarios	Análisis de Antecedentes	29/06/2023
123	Volcanes C	Análisis de Antecedentes	29/06/2023

N° Solicitud	Nombre	Estado	Fecha de ingreso
98	Alto La Paloma	Análisis Técnico	19/06/2023

Fuente: Elaboración propia.

En base a la tabla anterior, es posible distinguir que el cuerpo de agua presente en la unidad fiscalizable no se encuentra declarado humedal urbano ni se encuentra en tramitación.

2.2. Inventario nacional de humedales Chile

El Ministerio del Medio Ambiente puso a disposición el “Inventario nacional de humedales Chile”, el cual es un sistema público de inventario y seguimiento ambiental de los humedales relevantes, para la planificación, manejo, conservación (uso sustentable), preservación o protección de los humedales de Chile, a escala nacional, regional y local. Esta plataforma permite a la ciudadanía incluir información y documentos sobre humedales.

En la Figura 3 se muestra en color amarillo la ubicación del cuerpo de agua en análisis, donde se observa que no se identifica ningún humedal en el área cercana.

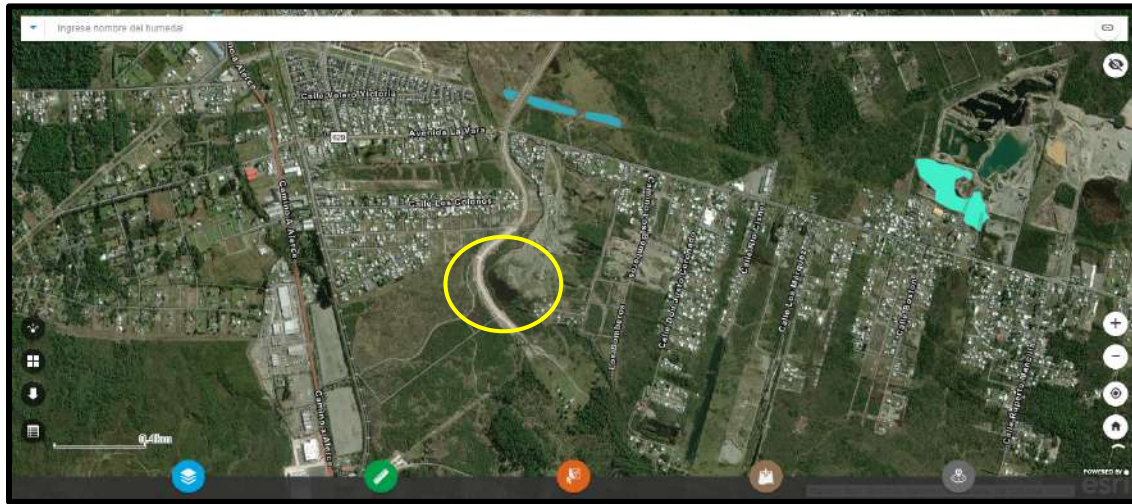


Figura 3: Zona del proyecto en geoportal de humedales

Fuente: En base a

<https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>

Consulta el 20.08.2024

2.3. Informes de humedales en Puerto Montt

Con el propósito de actualizar el PRC de la comuna, la municipalidad de Puerto Montt ha solicitado la realización de diversos informes ambientales de humedales.

En 2017, se solicitó a la Universidad de Concepción la elaboración del documento “*Diagnóstico, caracterización, propuesta de conservación y plan de manejo de humedales en la zona urbana de Puerto Montt*” con el objetivo de realizar un diagnóstico y caracterización de sitios de interés biológico/ambiental que pudiesen constituir servicios ecosistémicos en parte de la Comuna de Puerto Montt, y asimismo generar las bases de una propuesta de conservación y plan de manejo en el ámbito de la Gestión Municipal, principalmente orientada a su inclusión en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial. Este documento cuenta con 4 informes y un plan de manejo (ANEXO 2).

El informe identifica 21 humedales en la zona urbana, los cuales se muestran en la Figura 4. Ninguno de ellos se encuentra en la zona del proyecto.

Nº	NOMBRE	COMENTARIOS	Coordenadas	
			X	Y
1	Estero Chiquihue	Desembocadura estero	664814	5402729
2	Volcanes C	Fundo Pelluco Alto LT 2 (2196-268)	677045	5407035
3	Volcanes B	Fundo Pelluco (2196-34)	676252	5407761
4	Volcanes A	Fundo Pelluco (2196-34). Santuario Schonstatt	675234	5407744
5	El Roble	Fundo Lagunita (2129-91)	664230	5408665
6	Laguna Antiñir	Fundo Santa Juana (2141-35)	671760	5409576
7	Laguna Llantén	No identificado en origen (no visible en imagen actual)	673767	5409675
8	Lagunitas C	Fundo San Guillermo (2129-23), Lagunas Agro Llanquihue	663345	5410663
9	Lagunitas B	Fundo Lagunitas (2129-7), y Fundo La Amistad (2129-15)	663971	5410734
10	Lagunitas A	Fundo Lagunitas (2129-7 y 2129-45)	664572	5410759
11	San Francisco A	Fundo San Francisco (2141-111)	669081	5412423
12	Hualve Chiquihue B	No recopilado en origen. Fundo Chiquihue (2132-41)	661468	5401618
13	Hualve Chiquihue A	No recopilado en origen. Fundo Chiquihue (2132-41)	662015	5401539
14	Industria	Cuerpo agua en orilla camino	664250	5404526
15	Vertedero	Sector vertedero	666096	5405452
16	Volcanes D	Fundo La Poza (2196-38)	676703	5407719
17	Chin Chin	Humedal rodeado caminos. Fundo Chin Chin (2141-85)	670727	5410021
18	Laguna vertedero	Fundo Trapén (2133-47)	667291	5410127
19	San Francisco B	Parcela San Francisco (2141	669571	5412008
20	Río Negro	NRO Sector Alerce	674281	5415879
21	Laguna Trapén	Fuera del área de estudio	657833	5403059

Figura 4: Humedales identificados en la zona urbana

Fuente: Universidad de Concepción, 2018

En 2019, la Universidad de Concepción emite un informe “Complemento del estudio de humedales del área urbana de Puerto Montt” el cual incluye informe técnico - científico de cada humedal, propuesta de conservación y plan de manejo en el ámbito de la gestión ambiental municipal” (ANEXO 2.3).

Posteriormente en 2021, se emitió el informe “Elaboración de expediente de humedales urbanos de Puerto Montt de acuerdo con la Ley N° 21.202” (ANEXO 2.4), el donde se identifican 25 humedales, mostrados en la Figura 5.

	WGS 1984 UTM 18S		NOMBRE HUMEDAL
	X	Y	
H1	673802,26	5409609,562	Laguna Llantén
H2	675225,77	5407725,373	Volcanes A (Laguna Mansa)
H3	676259,63	5407743,673	Volcanes B
H4	677045,44	5407017,39	Volcanes C
H5	671762,81	5409575,255	Laguna Antifir (*)
H6	675812,43	5415258,418	Rupallán (*)
H7	675402,17	5414135,571	Artesanos (*)
H8	670670,31	5410239,981	Chin Chin
H9	674985,38	5416957,778	Río Negro
H10	676712,92	5407715,652	Volcanes D (*)
H11	676445,67	5404914,913	Pelluco
H12	668944,97	5408809,906	Ruta 5
H13	664871,15	5402789,07	Estero Chiquihue
H14	666686,71	5406668,536	Puerta sur
H15	666057,2	5405504,445	Cárcel (vertedero)
H16	661984,17	5401462,402	Hualve Chiquihue C
H17	663752,35	5403408,075	Humedal Taylor
H18	674179,39	5412929,639	Troncos Milenarios
H19	675031,01	5416156,678	Humedal Mar y Cielo
H20	674635,8806	5408940,223	Humedal Parque la Paloma
H21	676133,7656	5405553,482	Humedal Dos Esteros
H22	668451,00	5406638,00	Humedal Parque Mirasol
H23	675561,95	5410063,70	Humedal La Guña
H24	674906,69	5412299,61	Humedal Huilliches (La Vara)
H25	675520,00	5408931,00	Humedal Alto La Paloma

(*): humedales que han sido incluidos recientemente en la declaración de oficio de humedales urbanos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Figura 5: Humedales urbanos de Puerto Montt

Fuente: Universidad de Concepción, 2021

En esta misma línea se revisa el archivo .KMZ “Humedales Puerto Montt” mostrado en el ANEXO 3, respecto a la ubicación del Proyecto. Es posible observar que ninguno de los humedales identificados se encuentra en la zona del Proyecto, tal y como se muestra en la Figura 6.

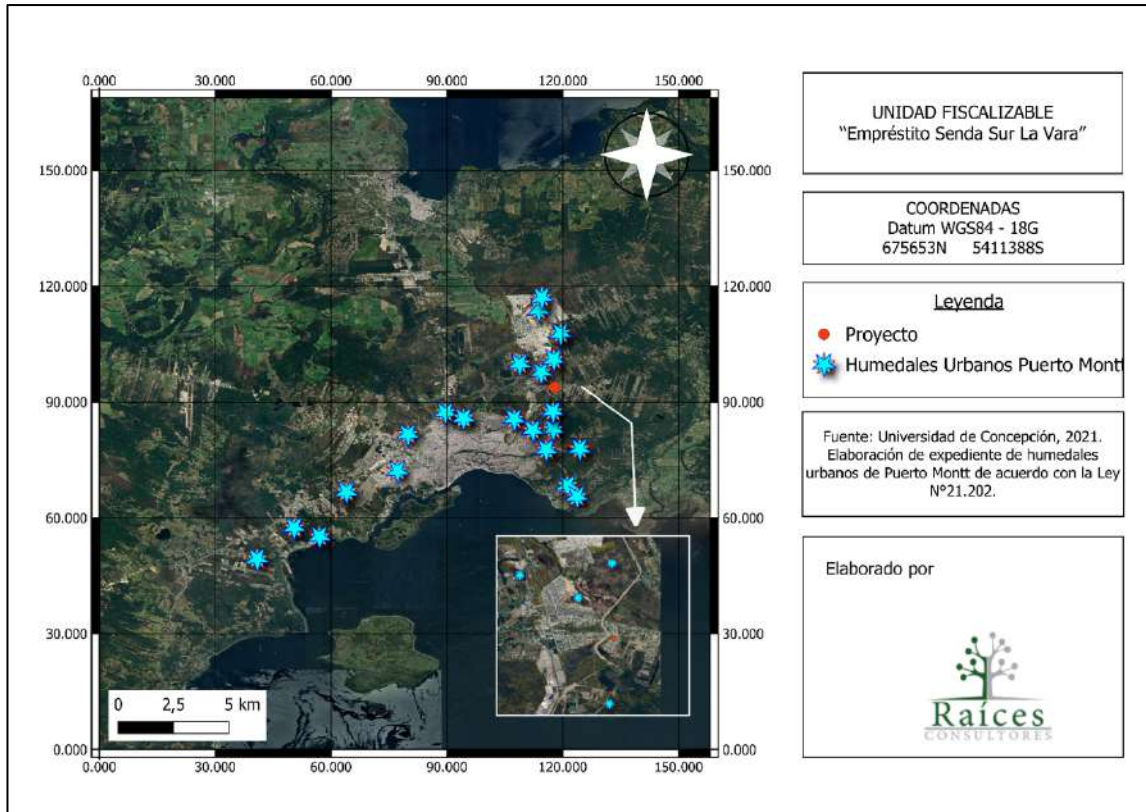


Figura 6: Humedales urbanos en Puerto Montt

Fuente: Elaboración propia

2.4. Ordenanza Municipal de humedales

Desde 2023, la Municipalidad de Puerto Montt cuenta con la Ordenanza N°002 (ANEXO 4) que tiene por objeto establecer un marco regulatorio referido al cumplimiento de los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos y el establecimiento de acciones a implementar con estos fines dentro de la comuna de Puerto Montt (ANEXO 5).

El artículo 5 indica que *“la presente ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna, debiendo sus habitantes, residentes y transeúntes dar estricto cumplimiento de ella. Sin embargo, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.202 y su reglamento, se considerarán solo a los*



humedales ubicados “total o parcialmente dentro del límite urbano” que se encuentren catastrados, en trámite y/o reconocidos como tal por el Ministerio del Medio Ambiente.”

En base a lo indicado anteriormente, la presente ordenanza no aplica para el cuerpo de agua existente en el Proyecto, debido a que actualmente no se encuentra en estado de “Humedal urbano reconocido”, “Análisis de antecedentes” ni “Análisis técnico” por parte del Ministerio del Medio Ambiente”.

3. ANÁLISIS LEY 19.300

La Ley 19.300: Ley sobre bases generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a humedales, en el artículo 10 establece:

“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

...

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, **humedales urbanos** y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; (El destacado es nuestro).*

...

*q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, **humedales**, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas; (El destacado es nuestro).*

...

*s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de **humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano**, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.” (el destacado es nuestro).*

A continuación se analiza cada uno de los literales.

3.1. Artículo 10, letra p.

El artículo 10, letra p de la Ley 19.300 establece:

“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

...

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, **humedales urbanos** y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; (El destacado es nuestro).*

Por su parte, el D.S. N°40: RSEIA establece en el artículo 3:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Al respecto, se indica que el proyecto desarrollado en el predio, no contempla ejecución de obras, programas ni actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, **humedales urbanos**³ ni en otras áreas colocadas bajo protección oficial, por lo cual no aplica este literal de ingreso.

3.2. Artículo 10, letra q.

El artículo 10, letra q de la Ley 19.300 establece:

³ Se recomienda ver análisis desarrollado previamente en el presente informe.

“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

...

*q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, **humedales**, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas;”*
(El destacado es nuestro).

Por su parte, el D.S. N°40: RSEIA establece en el artículo 3:

“q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masas de aguas que puedan ser afectadas.

Se entenderá por aplicación masiva los planes y programas destinados a prevenir la aparición o brote de plagas o pestes, así como también aquellos planes y programas operacionales destinados a erradicar la presencia de plagas cuarentenarias ante emergencias fitosanitarias o zoonosológicas, que se efectúen por vía aérea sobre una superficie igual o superior a mil hectáreas (1.000 ha). Asimismo, se entenderá que las aplicaciones en zonas rurales son próximas cuando se realicen a una distancia inferior a cinco kilómetros (5 Km) de centros poblados o a cursos o masas de aguas.”

Al respecto, se indica que el proyecto desarrollado en el predio, no corresponde a la aplicación masiva de productos químicos, por lo cual no aplica este literal de ingreso.

3.3. Artículo 10, letra s.

El artículo 10, letra s de la Ley 19.300 establece:

“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

...

s) *Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de **humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano**, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”* (El destacado es nuestro).

Por su parte, el D.S. N°40: RSEIA establece en el artículo 3:

“s) Cotos de caza, en virtud del artículo 10 de la Ley N° 19.473, que sustituye texto de la Ley N° 4.061, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil.

El Literal s) del Artículo 10 de la Ley N°19.300 fue modificado en el Reglamento del SEIA, ya que se sigue considerando como un literal referido a los Cotos de Caza. Dado que la Ley tiene un carácter superior a un reglamento, por lo cual se analiza este literal en el sentido que se plantea la Ley N°19.300.

Al respecto, se indica que si bien el cuerpo de agua se encuentra parcialmente dentro del límite urbano, de acuerdo al PRC vigente, éste no ha sido declarado humedal urbano ni tampoco existe ingreso de solicitud de ésta declaratoria ante el Ministerio del Medio Ambiente.

A su vez, el proyecto desarrollado anteriormente en el predio, no significó alteración física ni química a los componentes bióticos, interacciones ni flujos ecosistémicos del cuerpo de agua. Además, no se ha ejecutado relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie; ya que la única acción ejecutada, corresponde a mejoras del terreno aledaño a la laguna, con el objetivo de que los vecinos no se inundan. A su vez, en este programa de cumplimiento se ha modificado las actividades tendientes a reducir el tamaño de la laguna a fin de no alterar el cuerpo de agua e incurrir en el literal s de la Ley 19.300.



4. CONCLUSIÓN

Con base en la información recopilada, se puede concluir que, aunque el cuerpo de agua presente en el proyecto podría potencialmente calificarse como un "humedal urbano", actualmente no ha sido identificado como tal ni por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt ni por la comunidad.

A su vez, no se encuentra catalogado como "Humedal urbano reconocido", ni tampoco se encuentra en etapa de "Análisis de antecedentes" ni "Análisis técnico" por parte del Ministerio del Medio Ambiente", en tanto que de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento de la ley 21.202, no se ha iniciado procedimiento de reconocimiento oficial, ni por parte de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, ni de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, en relación se descarta la obligación de someter cualquier actividad a desarrollar en el predio, que pudiere afectar el cuerpo de agua al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), debido a que no reúne las características del artículo 10 de la Ley 19.300 ni del artículo 3 del D.S. N°40: RSEIA, por no encontrarse calificado como Humedal Urbano Reconocido, ni tampoco en proceso de reconocimiento oficial.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. (20 de agosto de 2024). *Puerto Montt Plan Regulador Comunal*. Recuperado el 20/08/2024 de <https://planreguladorpuertomontt.cl/>
- Ministerio de Medio Ambiente. (20 de agosto de 2024). Sistema de gestión de humedales urbanos. Portal de humedales. Recuperado el 20/08/2024 de <https://sistemahumedales.mma.gob.cl/>
- Ministerio de Medio Ambiente. (20 de agosto de 2024). Inventarios de humedales en Chile. Recuperado el 20/08/2024 de <https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>
- Universidad de Concepción. (2017). *Informe N°1 ajuste metodológico “Diagnóstico, caracterización, propuesta de conservación y plan de manejo de humedales en la zona urbana de Puerto Montt”*. Preparado para Municipalidad de Puerto Montt, Secretaría Comunal de Planificación.
- Universidad de Concepción. (2018). *Informe N°3 “Diagnóstico, caracterización, propuesta de conservación y plan de manejo de humedales en la zona urbana de Puerto Montt” Identificación de presiones antrópicas Servicios Ecosistémicos por los humedales*. Preparado para Municipalidad de Puerto Montt, Secretaría Comunal de Planificación.
- Universidad de Concepción. (2019). *Informe consolidado “Complemento del estudio de humedales del área urbana de Puerto Montt” incluye: Informe técnico- científico de cada humedal propuesta de conservación y plan de manejo en el ámbito de la gestión ambiental municipal*. Preparado para la I. municipalidad de Puerto Montt, secretaria comunal de planificación.
- Universidad de Concepción. (2021). *Informe “Elaboración de expediente de humedales urbanos de Puerto Montt de acuerdo con la Ley N° 21.202”*. Elaborado para la Ilustre Municipalidad De Puerto Montt.